

ACTA N° 544

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 2025, siendo las 13.00 horas se reúnen en la sede social los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Banco Santander Argentina S.A. (en adelante mencionada indistintamente como el “Banco” o la “Sociedad”), Dres. Jorge Luis Pérez Alati, Guillermo Eduardo Quiñoa y Diego María Serrano Redonnet. Los Síndicos presentes recientemente mencionados pasan a considerar los siguientes temas:

I. Revisión de los estados financieros e Informes de la Comisión Fiscalizadora: Tomala palabra el Dr. Jorge Pérez Alati, quien deja constancia que la presente reunión fue convocada a fin de considerar:

- (i) los estados condensados separados intermedios de situación financiera al 30 de junio del 2025 del Banco Santander Argentina S.A. y los correspondientes estados separados de resultados, de otros resultados integrales por el periodo de tres y seis meses finalizado al 30 de junio del 2025, y los estados separados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa fecha y las notas, anexos y demás información explicativa que ha sido presentada por la Sociedad para nuestra consideración;
- (ii) los estados condensados consolidados intermedios de situación financiera al 30 de junio del 2025 del Banco Santander Argentina S.A., y los correspondientes estados consolidados de resultados y de otros resultados integrales por el periodo de tres y seis meses finalizado al 30 de junio del 2025 y los estados consolidados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa fecha y las notas, anexos y demás información explicativa que ha sido presentada por la Sociedad para nuestra consideración; y
- (iii) habiéndose tenido en cuenta los informes de los auditores externos de fecha 21 de agosto de 2025 del Cr. Diego Sisto (socio de la firma PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.), corresponde emitir los correspondientes informes, por lo cual se somete a consideración su texto, el cual incluye una observación relacionada con apartamentos a las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina. Luego de un intercambio de ideas, se aprueba por unanimidad los informes de la Comisión Fiscalizadora que setranscriben a continuación del punto II.

II. Delegación de la firma del informe y demás documentación relacionada: Toma la palabra el Dr. Diego Serrano Redonnet, quien propone que, a efectos de facilitar el proceso de emisión de la documentación, tanto los informes mencionados en el punto I, como cualquier otra documentación relacionada con el mismo sean firmados, en representación de la Comisión Fiscalizadora, por cualquiera de sus miembros en ejercicio. Luego de un intercambio de ideas se aprueba por unanimidad el punto.

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de
BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.
Av. Juan de Garay 151
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A, (en adelante mencionada indistintamente como “Banco Santander Argentina S.A.” o la “Sociedad”) hemos efectuado una revisión limitada de los documentos detallados en el capítulo I. siguiente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 inciso 5 de la Ley General de Sociedades. Los documentos citados constituyen información preparada y emitida por el Directorio de la Sociedad, en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad consiste en informar sobre dichos documentos, basados en la revisión efectuada con el alcance descripto en el capítulo II.

I. DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISIÓN LIMITADA

- a) Estado de situación financiera condensado separado intermedio al 30 de junio de 2025;
- b) Estados condensados separados intermedios de resultados y otros resultados integrales por el período de seis y tres meses finalizados el 30 de junio de 2025, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo correspondientes al período de seis meses finalizados en esa misma fecha; y
- c) Notas y Anexos que los complementan correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025.

II. ALCANCE DE LA REVISIÓN

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos detallados en el capítulo I incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el capítulo I., hemos tenido en cuenta la revisión limitada efectuada por los auditores externos, PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L., quienes emitieron su informe de fecha 21 de agosto de 2025 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina y las “Normas Mínimas sobre Auditorías Externas” emitidas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) para la revisión limitada de estados financieros de períodos intermedios, el cual incluyó una observación relacionada con apartamientos a las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

Nuestra tarea incluyó la revisión de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión limitada efectuada por dichos profesionales. Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados financieros considerados en su conjunto. Las referidas normas sobre revisiones limitadas consisten, básicamente, en aplicar procedimientos analíticos sobre los importes

incluidos en los estados financieros, efectuar comprobaciones globales y realizar indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros. Es preciso señalar que en el presente no expresamos tal opinión.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad como administración, financiación y comercialización, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

III. ACLARACIONES PREVIAS

Llamamos la atención sobre la nota 2.1., en la que se indica que los estados financieros analizados han sido preparados de conformidad con el marco contable establecido por el BCRA. Dichas normas difieren de las normas contables profesionales vigentes (Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). En la mencionada nota, la Sociedad ha identificado el efecto sobre los estados financieros derivado de los diferentes criterios de valuación y exposición.

IV. MANIFESTACIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

- a) En base a la tarea realizada, según lo señalado en el capítulo II de este informe, que no incluyó todos los procedimientos necesarios para permitarnos expresar una opinión sobre los estados financieros mencionados en el capítulo I, informamos que los estados financieros condensados separados intermedios de la Sociedad al 30 de junio de 2025 contemplan todos los hechos y circunstancias significativos que son de nuestro conocimiento y no tenemos otras observaciones que mencionar sobre los estados financieros que las expuestas en el capítulo III de este informe;
- b) Las cifras de los estados financieros mencionados en el capítulo I, excepto por su falta de transcripción al Libro Inventarios y Balances, los estados financieros condensados separados intermedios de Banco Santander Argentina S.A. al 30 de junio de 2025 cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes del BCRA y la Comisión Nacional de Valores;
- c) Los estados financieros condensados separados intermedios de la Sociedad, excepto por su falta de transcripción al Libro de Inventarios y Balances y al Libro Diario (asientos contables correspondientes a los meses de enero a junio de 2025), surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales; y
- d) En virtud de lo requerido por la Resolución General N° 622/13 de la Comisión Nacional de Valores, informamos que no tenemos observaciones que formular sobre la información incluida en la nota 34.3.a). a los estados financieros adjuntos, relacionada con las exigencias de Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida líquida requeridas por la normativa.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de agosto de 2025.

Por Comisión Fiscalizadora

Diego Serrano Redonnet
Síndico
Abogado U.C.A.

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

Av. Juan de Garay 151

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A, (en adelante mencionada indistintamente como “Banco Santander Argentina S.A.” o la “Sociedad”) hemos efectuado una revisión limitada de los documentos detallados en el capítulo I. siguiente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 inciso 5 de la Ley General de Sociedades. Los documentos citados constituyen información preparada y emitida por el Directorio de la Sociedad, en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad consiste en informar sobre dichos documentos, basados en la revisión efectuada con el alcance descripto en el capítulo II.

I. DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISION LIMITADA

- a) Estado de situación financiera condensado consolidado intermedio al 30 de junio de 2025.
- b) Estados condensados consolidados intermedios de resultados, de otros resultados integrales por el período de tres y seis meses finalizados el 30 de junio de 2025, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa misma fecha.
- c) Notas y Anexos que los complementan correspondientes al período de seis meses finalizado 30 de junio de 2025.
- d) Reseña Informativa correspondiente al período finalizado el 30 de junio de 2025.

II. ALCANCE DE LA REVISIÓN

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos detallados en el capítulo I incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el capítulo I, hemos tenido en cuenta la revisión limitada efectuada por los auditores externos, PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L., quienes emitieron su informe de fecha 21 de agosto de 2025 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina y las “Normas Mínimas sobre Auditorías Externas” emitidas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) para la revisión limitada de estados financieros de períodos intermedios, el cual incluyó una observación relacionada con apartamientos a las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

Nuestra tarea incluyó la revisión de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión limitada efectuada por dichos profesionales. Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados financieros considerados en su conjunto. Las referidas normas sobre revisiones limitadas consisten, básicamente, en aplicar procedimientos analíticos sobre los importes incluidos en los estados financieros,

efectuar comprobaciones globales y realizar indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros. Es preciso señalar que en el presente no expresamos tal opinión.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad como administración, financiación y comercialización, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

III. ACLARACIONES PREVIAS

Llamamos la atención sobre la nota 2.1, en la que se indica que los estados financieros analizados han sido preparados de conformidad con el marco contable establecido por el BCRA. Dichas normas difieren de las normas contables profesionales vigentes (Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). En la mencionada nota, la Sociedad ha identificado el efecto sobre los estados financieros derivado de los diferentes criterios de valuación y exposición.

IV. MANIFESTACIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

- a) En base a la tarea realizada, según lo señalado en el capítulo II de este informe, que no incluyó todos los procedimientos necesarios para permitarnos expresar una opinión sobre los estados financieros mencionados en el capítulo I, informamos que los estados financieros condensados consolidados intermedios de la Sociedad al 30 de junio de 2025 contemplan todos los hechos y circunstancias significativos que son de nuestro conocimiento y no tenemos otras observaciones que mencionar sobre los estados financieros que las expuestas en el capítulo III de este informe.
- b) Las cifras de los estados financieros mencionados en el capítulo I, excepto por su falta de transcripción al Libro Inventarios y Balances, los estados financieros condensados consolidados intermedios de la Sociedad al 30 de junio de 2025 cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes del BCRA y la Comisión Nacional de Valores.
- c) Los estados financieros condensados consolidados intermedios de la Sociedad, excepto por su falta de transcripción al Libro de Inventarios y Balances y al Libro Diario (asientos contables correspondientes a los meses de enero a junio de 2025), surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales.
- d) Hemos revisado la Reseña Informativa correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio requerida por la Comisión Nacional de Valores, preparada por el Directorio de la Sociedad y sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- e) En virtud de lo requerido por la Resolución General N° 622/13 de la Comisión Nacional de Valores, informamos que no tenemos observaciones que formular sobre la información incluida en la nota 34.3.a). a los estados financieros adjuntos, relacionada con las exigencias de Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida líquida requeridas por la normativa.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de agosto de 2025.

Por Comisión Fiscalizadora

Diego Serrano Redonnet
Síndico
Abogado U.C.A.
C.P.A.C.F. Tomo 43, Folio 115

No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura, firma y aprobación del acta, siendo las 14.00 horas se levanta la sesión.

Jorge Pérez Alati
Síndico Titular

Diego María Serrano Redonnet
Síndico Titular

Guillermo Quiñoa
Síndico Titular